



## NOTA ACLARATORIA Y DE CORRECCIÓN DE ERRORES

### EXPEDIENTE 2024/20

**LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN FISEVI-IBIS, ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE ONCOLOGÍA Y DE FARMACIA DEL HOSPITAL VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

En fecha 21 de septiembre de 2024 se procedió a la publicación del expediente 20/2024 para el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras del nuevo edificio de gestión e investigación FISEVI-IBIS, Área de Investigación de Oncología y de Farmacia del Hospital Virgen del Rocío

Tras las consultas realizadas, se han detectados ciertos aspectos Se ha realizado varias aclaraciones en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 20/2024, para una mejor indicación del servicio solicitado y mayor aclaración de las consultas realizadas por los licitadores:

Se han realizado las siguientes modificaciones en el Pliego:

#### 1ª

##### Donde indicaba

Apartado. 9. Solvencia técnica y económica. Solvencia técnica: compromiso de adscripción de medios:

Para la Redacción del Anteproyecto, del Proyecto básico y de Ejecución y de la dirección de las obras:

- 2 arquitectos/as. Uno de ellos director del equipo.

Funciones Básicas: Redacción Anteproyecto, proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de las obras.

Experiencia general: 15 años

Experiencia específica: Ambos deben de haber redactado y/o dirigido en su vida laboral al menos un proyecto cada uno en el ámbito sanitario de importe igual o superior a 8.000.000.-€ (IVA incluido).

##### Ahora indica



Apartado. 9. Solvencia técnica y económica. Solvencia técnica: compromiso de adscripción de medios:

Para la Redacción del Anteproyecto, del Proyecto básico y de Ejecución y de la dirección de las obras:

- 2 arquitectos/as. Uno de ellos director del equipo.

Funciones Básicas: Redacción Anteproyecto, proyecto Básico y de Ejecución y Dirección de las obras.

Experiencia general: 15 años

Experiencia específica: **El arquitecto director de equipo debe de haber redactado y dirigido en su vida laboral al menos un proyecto en el ámbito sanitario de importe igual o superior a 8.000.000.- € (IVA incluido). Esto puede cumplirse habiendo realizado ambas funciones en el mismo proyecto; o, acreditando la experiencia en dos proyectos diferentes, uno donde efectúe la redacción, y otro diferente para la dirección.**

**El segundo arquitecto debe de haber redactado y/o dirigido en su vida laboral al menos un proyecto en el ámbito sanitario de importe igual o superior a 8.000.000.- € (IVA incluido).**

## 2º.-

### Donde indicaba

Apartado. 9. Solvencia técnica y económica. Solvencia técnica: compromiso de adscripción de medios:

Para la Redacción del Anteproyecto, del Proyecto básico y de Ejecución y de la dirección de las obras:

- 1 ingeniero/a industrial.

Funciones básicas: Redactar los Proyectos de las instalaciones de la edificación y realizar la dirección de obra de instalaciones.

Experiencia general: 15 años

Experiencia específica: haber redactado y dirigido en su vida laboral la componente de instalaciones de al menos un proyecto en el ámbito sanitario de importe igual o superior a 8.000.000.-€ (IVA incluido).

### Ahora indica

- 1 ingeniero/a industrial.

Funciones básicas: Redactar los Proyectos de las instalaciones de la edificación y realizar la dirección de obra de instalaciones.



Experiencia general: 15 años

Experiencia específica: haber redactado y dirigido en su vida laboral la componente de instalaciones de al menos un proyecto en el ámbito sanitario de importe igual o superior a 8.000.000.-€ (IVA incluido). **Esto puede cumplirse habiendo realizado ambas funciones en el mismo proyecto; o, acreditando la experiencia en dos proyectos diferentes, uno donde efectúe la redacción, y otro diferente para la dirección.**

3º.-

Se **procede a la eliminación**, por tratarse de un error, al no estar financiado por fondos de resiliencia, en la redacción del documento, **de los siguientes párrafos** del apartado 15. *Adjudicación y formalización del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

- g) Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR como se define "el titular real" en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

1. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
2. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión.
3. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital



o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

4. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
5. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o persona físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
6. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.
7. A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo IV.

h) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo III-B como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos III-A y III -B del presente pliego.

Se informa, que se procede a rectificar el pliego y a publicarlo nuevamente en los términos señalados en esta nota.



**FISEVI**

Fundación para la Gestión de  
la Investigación en Salud  
de Sevilla

Al tratarse de una modificación sustancial del Pliego por replantear lo estipulado en la solvencia técnica, y en vista a procurar que los licitadores puedan presentar de manera correcta las ofertas, se procede nuevamente a **la ampliación del plazo de presentación hasta el día martes 5 de noviembre de 2024.**

En Sevilla, a 7 de octubre de 2024.